

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

PERSONAL

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2024, la modificación parcial del artículo 25 del vigente acuerdo-convenio colectivo del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix 2023, se procede a su publicación a los efectos previstos en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto es el siguiente:

Texto vigente:

“En el caso de horas extraordinarias o servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal de trabajo en sábados, domingos, festivos u horario calificado como nocturno, el porcentaje de incremento del 75 % previsto en el párrafo anterior pasará a ser del 125 %. El porcentaje de incremento será del 150 % en el caso de horas extraordinarias o servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo en los casos específicos que se detallan:

- Días 24 y 31 de diciembre a partir de las diez de la noche hasta las ocho de la mañana de los días 25 de diciembre y 1 de enero respectivamente.

En relación al personal que preste sus servicios con turnicidad, habrá que estar a lo previsto en su cuadrante de horas de trabajo para determinar si los servicios prestados se catalogan o no como servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Se considerarán horas nocturnas a efectos de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y horas extraordinarias las realizadas entre las 22 horas y las 7 de la mañana. El importe de la hora a abonar (o la compensación en tiempo de descanso) por la realización de estas horas extraordinarias nocturnas o servicios extraordinarios nocturnos en días sábados, domingos o festivos tendrá un incremento del 150 % sobre los parámetros retributivos referidos anteriormente”.

Texto aprobado:

“En el caso de horas extraordinarias o servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal de trabajo en sábados, domingos, festivos u horario calificado como nocturno, el porcentaje de incremento del 75 % previsto en el párrafo anterior pasará a ser del 125 %.

El porcentaje de incremento será del 200 % en el caso de horas extraordinarias o servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo en los casos específicos que se detallan: días 24 y 31 de diciembre a partir de las diez de la noche hasta las ocho de la mañana de los días 25 de diciembre y 1 de enero respectivamente.

En relación al personal que preste sus servicios con turnicidad, habrá que estar a lo previsto en su cuadrante de horas de trabajo para determinar si los servicios prestados se catalogan o no como servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Se considerarán horas nocturnas a efectos de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y horas extraordinarias las realizadas entre las 22 horas y las 7 de la mañana. El importe de la hora a abonar (o la compensación en tiempo de descanso) por la realización de estas horas extraordinarias nocturnas o servicios extraordinarios nocturnos en días sábados, domingos o festivos tendrá un incremento del 150 % sobre los parámetros retributivos referidos anteriormente”.

La modificación resultará de aplicación con carácter retroactivo con fecha 1 de enero de 2024, de conformidad con el acuerdo alcanzado en Mesa general de negociación. Será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral municipal.

San Agustín del Guadalix, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/19.829/24)

